



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO

PORTAL DE TRANSPARENCIA.ARB / PLANES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.RPS

Exptes.: 6650/2021 9129/2021

Asunto: RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL Y ACCESIBILIDAD (I.A.S.S), PARA SUBVENCIÓN NOMINATIVA GRAN CANARIA ACCESIBLE - ACCESIBILIDAD SENSORIAL 2021.

FICHA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN/RESOLUCIÓN PARA FINANCIAR INVERSIONES

PARTES FIRMANTES REPRESENTADAS: AYUNTAMIENTO DE INGENIO y CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL Y ACCESIBILIDAD (I.A.S.S.)
FECHA SUSCRIPCIÓN CONVENIO: Decreto 2021/909, de 30 de agosto
ÓRGANO MUNICIPAL QUE APRUEBA: DECRETO DE ALCALDÍA Nº. 5198, DE 03/08/2021
OBJETO CONVENIO: SUBVENCIÓN NOMINATIVA GRAN CANARIA ACCESIBLE - ACCESIBILIDAD SENSORIAL 2021
ACTUACIONES O ACTIVIDADES COMPROMETIDAS SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANDAS DE ENCARRILAMIENTO EN PASOS DE PEATONES. ACCESIBILIDAD SENSORIAL 2021
ÓRGANOS O UNIDADES ENCARGADOS DE SU EJECUCIÓN. URBANISMO Y ACCESIBILIDAD
FINANCIACIÓN Ayuntamiento: 0,00 € Organismo Externo: 14.894,60 €
PLAZO Y CONDICIONES DE VIGENCIA: 31/12/2021 FECHA FINALIZACIÓN: 28/02/2022
1 PRÓRROGA: FECHA DE FINALIZACIÓN PRÓRROGA Y NUEVO PLAZO DE JUSTIFICACIÓN, CUANDO PROCEDA Plazo finalización 1ª prórroga: 31/03/2022 Nuevo plazo de justificación: 31/05/2022 ACUERDO ÓRGANO MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PRÓRROGA
2 PRÓRROGA: FECHA DE FINALIZACIÓN PRÓRROGA Y NUEVO PLAZO DE JUSTIFICACIÓN, CUANDO PROCEDA Plazo finalización 2ª prórroga: NO Nuevo plazo de justificación: NO ACUERDO ÓRGANO MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PRÓRROGA





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO

FECHAS DEL ACTA DE RECEPCIÓN, DE JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN Y, EN SU CASO, DEL MODIFICADO DEL PROYECTO/CONTRATO, CUANDO PROCEDA

Fecha del Acta de Recepción: 3/25/2022

Fecha de la Justificación de la Inversión: 18/05/2022

Fecha de modificado de Proyecto/Contrato: NO HUBO

OTROS DATOS NECESARIOS O RELEVANTES, CUANDO PROCEDA JUSTIFICADA

NOTA: A esta ficha se añadirá el texto íntegro del convenio o resolución firmado, con los códigos de verificación de firmas.

En la Villa de Ingenio, a fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta,

El Técnico de Gestión de Planes y
Proyectos de Inversión / Jefe de Área,

Ana Hernández Rodríguez

Rafael Peña Suárez





Nº EXPEDIENTE: 3775/2021

ASUNTO: Solicitud de Subvención Nominada del Ayuntamiento Villa de Ingenio 2021

UNIDAD GESTORA: 810 GRAN CANARIA ACCESIBLE

Decreto de Presidencia

A la vista de la solicitud de subvención remitida por el **Ayuntamiento de la Villa de Ingenio**, con fecha 9 de agosto de 2021, n.º de registro de entrada 2021-E-RC-2405, en la que solicita la reformulación del objeto del proyecto Ingenio Colour Festival-GC Accesible debido a que no se puede llevar a cabo dada la actual situación por el COVID-19 proponiendo realizar **“Actuaciones de Accesibilidad Sensorial 2021- Instalación de encarrilamientos en pasos de peatones para personas con discapacidad visual”**, en las mismas condiciones presupuestarias y previa autorización al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria(IAS) para realizar el proyecto planteado, mediante el compromiso de destinar el objeto de la subvención a las actuaciones de accesibilidad sensorial planificadas en el municipio de Ingenio. Visto la reformulación del objeto inicial y la justificación de las actuaciones a realizar se considera favorable, ya que el proyecto presentado es de utilidad pública y de interés social. Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del IAS para el ejercicio 2021, en uso de las facultades que me confieren los Estatutos del IAS del Cabildo de Gran Canaria, de conformidad con el artículo 13 y en uso de la competencia delegada por el Consejo Rector vengo en,

DISPONER:

I.- CUANTÍA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO

La concesión de una subvención directa a la entidad “Ayuntamiento de la Villa de Ingenio”, a los efectos de financiar el proyecto denominado Ingenio Colour Festival-GC Accesible, y la modificación solicitada del objeto de la subvención “Actuaciones de Accesibilidad Sensorial 2021- Instalación de encarrilamientos en pasos de peatones para personas con discapacidad visual”, por un importe de CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (14.894,60€)”, con cargo a la aplicación presupuestaria de gasto 09710-231-462000221, del Presupuesto del IAS de 2021.

Siendo el importe total del proyecto de **14.894,60€**, el importe de la subvención corresponde al 100% del mismo.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Plan Estratégico de Subvenciones del IAS para el ejercicio 2021, desarrollado en el apartado c.4 del presupuesto para 2021 *“garantiza la participación de los diferentes colectivos o personas físicas en el logro de los fines primordiales del IAS,*

IAS - Cabildo de Gran Canaria

Tomás Morales 3, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria. 35003 (Las Palmas). Tfno. 928219350. Fax: 928383970

JUAN DIAZ SÁNCHEZ (1 de 2)
P.D. decreto 43/2021
Fecha Firma: 30/08/2021
HASH: 940e819f8eca1a92dd9c8b5de22f96a4

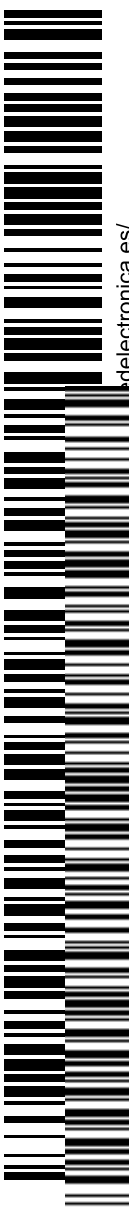


Monica Estrella Rodríguez Calhines (2 de 2)
Secretaría Delegada. Decreto nº. 21/2021 de 09/06/2021
Fecha Firma: 30/08/2021
HASH: 8dec55707fe58f9988330e5c606dcb51



DECRETO DE PRESIDENCIA

Número: 2021-0909 Fecha: 30/08/2021



Código de Verificación: 940e819f8eca1a92dd9c8b5de22f96a4
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



El cumplimiento del objeto de la subvención queda vinculado a la realización del proyecto presentado a efectos de solicitud en los términos expuestos en el formulario denominado “descripción del proyecto”.

IV.- GASTOS SUBVENCIONABLES

La subvención se otorgará únicamente con destino a financiar gastos directos e indirectos, de conformidad con el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión. Los gastos admisibles serán los siguientes:

● **Gastos directos:** Se considerarán gastos directos aquellos necesarios para la puesta en marcha del proyecto y su ejecución. Se imputarán gastos referidos a los distintos tipos que se indican a continuación, sin ánimo exhaustivo ni limitativo:

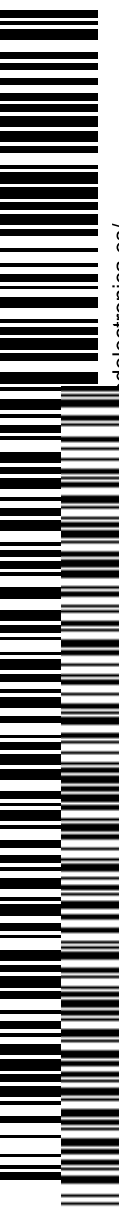
- Gastos de personal: se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado a la ejecución del proyecto. Se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal, mediante contrato laboral, tanto fijo, eventual como de obra y servicio. Se incluirán también en esta partida las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al proyecto o actividad.

La **retribuciones del personal imputable a la subvención** deberán respetar la normativa vigente así como el salario mínimo interprofesional y estarán limitadas por las cuantías recogidas en la tabla que a continuación se detallan, correspondiente a la tabla salarial del 2021, del IAS del Cabildo de Gran Canaria.

COSTE BRUTO TOTAL Remuneración anual (sueldo + SS trabajador + IRPF) + Seguridad Social de la empresa.

GRUPOS RETRIBUTIVOS	COSTE TOTAL ANUAL
Grupo I	63.929'39€
Grupo II	50.750'91€
Grupo III	35.807'87€
Grupo IV	30.241'26€
Grupo V	26.429'40€

- Arrendamientos de servicios.
- Suministros, materiales y enseres básicos.
- Servicios y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles que se utilicen de manera puntual e indispensable para la realización del proyecto.





- Materiales didácticos e identificativos .
- Materiales de oficina, servicios y publicidad y difusión específicos del proyecto o actividad.
- Colaboraciones temporales o esporádicas que supongan una participación puntual en la ejecución de las actividades previstas.
- Cualquier otro especificado en el presupuesto aprobado por la resolución de concesión.

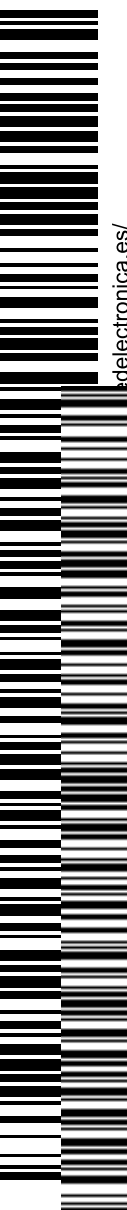
● **Gastos indirectos:** Se considerarán gastos indirectos aquellos costes necesarios para la ejecución que no pueden imputarse directamente al mismo o no pueden identificarse como generados directamente en un proyecto pero que, de no realizarse, impedirían su ejecución. Se refieren a la parte proporcional de los gastos generales administrativos de la entidad (suministro de agua, suministro de energía eléctrica, suministro de gas, comunicaciones, limpieza, reparación, conservación y mantenimiento (instalaciones, maquinaria, material, utillaje, mobiliario, informática, vehículos); seguridad, gastos financieros, mensajería, personal (p.e. personal de gestión económico- administrativo), debiéndose detallar en este caso en el apartado 7 del Formulario para la presentación de proyectos sociales, alquileres, etc.) cuya financiación la obtiene el beneficiario de la subvención.

El porcentaje de coste indirecto imputable a la subvención solicitada, no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del importe total de la actividad. En todo caso, la cantidad máxima que podrá justificarse por este concepto de gasto indirecto será la que se autorice en la resolución de concesión.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solicitando como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

● **Gastos no subvencionables:** En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- Compra de terrenos.
- Construcción y reforma de inmuebles e infraestructuras.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.





- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Gastos y atenciones protocolarias.
- Indemnizaciones por despidos.
- Gastos suntuarios.

V.- SUBCONTRATACIÓN

El beneficiario de la presente subvención no podrá subcontratar con personas o entidades reguladas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

VI.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

La presente subvención es compatible con el otorgamiento de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite que no puede existir un exceso de financiación sobre el coste de la actividad.

VII.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto será desde el **01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021**, si bien se podrá autorizar por la Presidencia del IAS, previa solicitud del beneficiario de la subvención, una ampliación de los plazos a ejecutar.

En todo caso, el plazo MÁXIMO E IMPRORROGABLE de realización de las actividades subvencionadas será hasta el **31 de marzo de 2022**.

VIII.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará una vez resuelta la solicitud y se presente la aceptación de la misma, por parte del **Ayuntamiento de la Villa de Ingenio**, de la modificación del objeto del proyecto Ingenio Colour Festival-GC Accesible con la finalidad de financiar **“Actuaciones de Accesibilidad Sensorial 2021- Instalación de encarrilamientos en pasos de peatones para personas con discapacidad visual”**.

IX.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario de la subvención queda sometido a las obligaciones siguientes:

- a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención. A estos efectos, se considerarán como vinculantes los resultados previstos en la formulación inicial o, en su caso, en la reformulación, en las mismas condiciones debidamente autorizadas por el IAS, así como en cualquier otra acordada en aplicación de las normas sobre subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida en la forma y plazo señalados en la resolución de concesión.





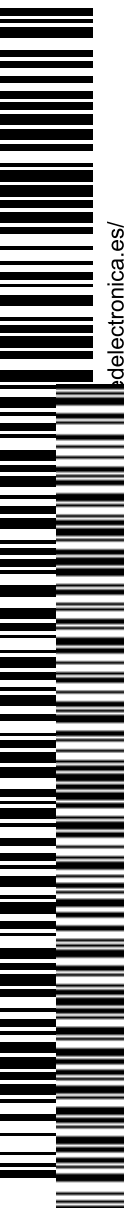
- c) Solicitar la modificación de la resolución de concesión al órgano concedente cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada procedentes de cualquier otro ente público o privado, sin que en ningún caso pueda modificarse el destino o la finalidad de la subvención concedida. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como al control financiero que considere necesario el órgano concedente en relación con la subvención concedida.
- f) Disponer de los libros, contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad mediante todos los elementos distintivos utilizados, camisetas, banderolas, publicidad en radio, televisión, etc. Se elaborará en materiales resistentes y duraderos, el cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante fotografías que será remitida en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de resolución de concesión a la dirección electrónica: grancanariaaccesible@instituto-as.es
- i) Informar sobre la financiación pública en cualquier difusión que se realice del proyecto por cualquier medio de comunicación.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

X.- JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos será de **DOS MESES** a contar a partir de la finalización del plazo contemplado en éste decreto o su prórroga.

La entidad remitirá **memoria técnica de la actividad y memoria económica de la actividad.**

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de esta subvención la **Cuenta Justificativa simplificada ya que se trata de una subvención de importe inferior a 60.000 euros**, de conformidad al modelo que se publicará en la sede electrónica www.grancanaria.com.





Los gastos se acreditarán mediante facturas, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos de manera reglamentaria. La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación que se especifica en el documento que se acompaña a este Decreto como **Anexo I** y que forma parte del mismo.

XI.-DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

El beneficiario de la ayuda podrá realizar la devolución voluntaria de aquellos gastos que no hayan sido justificados en la cuenta corriente titularidad del IAS del Cabildo de Gran Canaria abierta en **Bankia, número ES84/2038/8745/93/6400010945** debiendo indicarse en el ingreso la entidad que realiza el mismo y el proyecto a que se refiere.

XII.-NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

La resolución de este procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XIII.-RECURSOS

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución o recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto en la forma determinada en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso- administrativo, en el plazo de seis meses desde el día siguiente de producirse el acto presunto, como se determina en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa.

XIV.-RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

La entidad beneficiaria quedará sometida a la responsabilidad y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Dado por la Presidencia del IAS, en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta incorporada a este documento mediante firma digital, de todo lo cual la Secretaría del IAS, en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, doy fe.

Documento firmado electrónicamente

IAS - Cabildo de Gran Canaria

Tomás Morales 3, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria. 35003 (Las Palmas). Tfno. 928219350. Fax: 928383970

DECRETO DE PRESIDENCIA

Número: 2021-0909 Fecha: 30/08/2021



Cód. Documento: 20210830_0909
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9
Cód. Documento: 20210830_0909
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7